



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.03.12 10:25:28 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 12 de Marzo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los expedientes N° 026574-2016, N° 034193-2016, N° 020961-2017, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000092-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo del 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resuelve entre otros, NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, para el giro comercial de venta de artículos artesanales en el inmueble ubicado en el Jirón Carabaya N° 149, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 000706-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, notifica copia certificada la Resolución Directoral N° 000092-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, a la señora Gina Mercedes Gómez Nieto la misma, que fue recepcionada el 29 de mayo del 2017;

Que, mediante Expediente N° 020961-2017 de fecha 19 de junio del 2017, la señora Gina Mercedes Gómez Nieto, interpone Recurso de Reconsideración contra el acto contenido en la Resolución Directoral N° 000092-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo del 2017, solicitando una autorización temporal de 120 días;

Que, mediante Informe N° 000097-2019-MAU/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 03 de marzo del 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, revisa el expediente N° 020961-2017; señalando, que el recurso de reconsideración fue presentado a los quince (15) días hábiles de haber sido recepcionado el Oficio N° 000706-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, por la señora Gina Mercedes Gómez Nieto, encontrándose dentro del plazo legal establecido conforme a Ley y corresponde ser evaluado por esta Dirección;

Que, de los fundamentos de hecho expresados en el Recurso de Reconsideración; la solicitante manifiesta que: *"Que me reafirmo en que no he ejecutado obra alguna que vaya en menoscabo o atente contra el inmueble integrante del Patrimonio Histórico. Las obras observadas son resultado de intervenciones ajenas (ejemplo: fachada realizada por la Municipalidad metropolitana de Lima) y/o anteriores a mi gestión como inquilina"*; al respecto, la señora Gina Mercedes Gómez Nieto, hace un deslinde de responsabilidad respecto a las obras ejecutadas en el inmueble, señalando que son obras ajenas y/o anteriores a su gestión como arrendataria; cabe señalar, que de





PERU

Ministerio de Cultura

acuerdo al artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, señala que: "Sin perjuicio de las responsabilidades que acarrea la ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles sin autorización del Ministerio de Cultura, el responsable está en la obligación de reponer el bien al estado anterior a la intervención". Adicionalmente, expone lo siguiente: *"Que como ciudadana al tanto de mi deber cívico para preservar el Patrimonio de la Nación, manifiesto por la presente mi buena disposición a presentar ante el Ministerio de Cultura un proyecto de recuperación del citado inmueble, y empezar su ejecución tan pronto como obtenga la autorización. Por lo tanto, solicito a usted me conceda una autorización temporal de 120 días, que me permita obtener una licencia de funcionamiento mientras realizo las acciones necesarias para la recuperación del inmueble, para lo cual, le pido considere que estas acciones representen para mí un gasto no previsto que deberé afrontar con el fruto de mi trabajo en la venta de artesanías"*. Al respecto, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda obra pública o privada, que involucre un inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura, la cual se otorgará a través del pronunciamiento del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura ante la Comisión Técnica Municipal, en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones; en ese sentido, deberá previamente presentar el proyecto de intervención ante la entidad competente a fin de obtener la licencia respectiva. Así mismo, en la normativa específica vinculada a la autorización sectorial para licencia funcionamiento, no está regulada la autorización temporal para la obtención de licencia de funcionamiento; concluyendo que no ha cumplido con presentar, en los descargos, ni en el recurso de reconsideración, las autorizaciones y/o licencias emitidas por las entidades competentes; por lo que corresponde a obras inconsultas y contraviene lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización a la obra ejecutada sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; por tanto recomienda declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 000092-2017 /DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo del 2017;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera declarar improcedente la solicitud presentada; toda vez, que la señora Gina Mercedes Gómez Nieto, no acredita mediante autorizaciones y/o licencias las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en Jirón Carabaya N° 149 Cercado de Lima, las mismas, que fueron comunicada mediante Oficio N° 000599-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio del 2016; así mismo, los fundamentos expresados en el Expediente N° 020961-2017 de fecha 19 de junio del 2017, son apreciaciones personales y resultan interpretaciones erradas de la norma;



PERU

Ministerio de Cultura

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", establece: *"Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura";*

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *"Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura";*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles", establece: *"Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza";*

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como



PERÚ

Ministerio de Cultura

requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR, los expedientes N° 026574-2016, N° 034193-2016, N° 020961-2017, referentes al procedimiento de solicitud de autorización para emisión de licencias de funcionamiento en el inmueble ubicado en jirón Carabaya N° 149, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 2°.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Gina Mercedes Gómez Nieto contra el Resolución Directoral N° 000092-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señora Gina Mercedes Gómez Nieto, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora